

REGLAMENTO OFICIAL Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL EVENTO Y CONCURSO VALORIZATE

El presente documento contiene el Reglamento Oficial del evento y concurso Valorízate, así como los términos y condiciones aplicables a la adquisición de la boletería, el ingreso y permanencia en el recinto, la participación en las actividades y dinámicas, la clasificación de los concursantes, la determinación de los ganadores, la asignación y entrega de premios y las demás relaciones que se generen entre los compradores, asistentes, participantes y Organizadores.

Para efectos del presente documento, la expresión “Reglamento” comprenderá integralmente tanto las reglas oficiales del concurso como los términos y condiciones generales aplicables al evento, salvo que expresamente se indique algo diferente.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO

Nombre oficial del evento y concurso: Valorízate

Sitio web oficial: www.valorizate.co

Correo electrónico oficial: contacto@valorizate.co

Instagram oficial: @valorizateTV

El sitio web, el correo electrónico y la cuenta de Instagram anteriormente indicados constituyen los canales oficiales de **Valorízate** para la publicación de información relacionada con el evento y el concurso, incluyendo novedades, comunicaciones, aclaraciones, actualizaciones y demás información de interés para compradores, asistentes y participantes.

1.1. Organizadores del Evento

El evento y concurso **Valorízate** es organizado conjuntamente por las siguientes sociedades comerciales, quienes serán responsables de su organización, producción, administración y ejecución integral, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento:

FIDEM SOLUTIONS S.A.S.

NIT: 900.805.096-7

Identificada comercialmente como: CLEFI

Sitio web oficial: www.clefi.co

Correo electrónico: hola@clefi.co

CLEFI es una empresa colombiana especializada en educación financiera, bienestar financiero e inclusión financiera. Desde el año 2014 diseña, desarrolla y ejecuta programas,

experiencias de aprendizaje y proyectos para organizaciones públicas y privadas en Colombia y Panamá, promoviendo la toma de decisiones financieras informadas y el fortalecimiento de las capacidades financieras de diferentes segmentos de la población.

KUREM GROUP S.A.S.

NIT: 901.386.589-0

Identificada comercialmente como: Karem Suárez

Sitio web oficial: www.karemsuarez.com

Correo electrónico: alianzas@karemsuarez.com

Karem Suárez desarrolla proyectos de creación de contenido, producción audiovisual, formación y divulgación en finanzas personales, economía y emprendimiento. A través de su marca **Karem Suárez**, desde el año 2013 lidera la creación de contenido educativo en plataformas digitales, además de desarrollar conferencias, programas audiovisuales y proyectos dirigidos a personas, organizaciones y empresas.

Para consultas, solicitudes o comunicaciones específicamente relacionadas con **Valorízate**, los interesados deberán utilizar preferentemente el correo electrónico **contacto@valorizate.co** o los demás canales oficiales del evento anteriormente identificados.

1.2. Naturaleza del Evento: Valorízate es un evento presencial que integra experiencias de educación financiera, entretenimiento y una producción audiovisual. El concurso será grabado para su posterior edición, producción, difusión y publicación a través de plataformas digitales, redes sociales y demás medios de comunicación autorizados por los Organizadores, de conformidad con las autorizaciones y disposiciones previstas en el presente Reglamento.

1.3. Lugar y fecha del Evento: El concurso se desarrollará en el **auditorio Orígenes de la Universidad EAN**, en la ciudad de Bogotá D.C., el **sábado 17 de octubre** desde las **7 am** o en el lugar y hora que los Organizadores informen oficialmente en caso de requerirse un cambio por razones logísticas, técnicas, operativas, de seguridad, fuerza mayor o caso fortuito.

La Universidad EAN actúa exclusivamente como proveedor del espacio físico para la realización del evento y no tendrá participación en la organización, administración, producción, desarrollo, evaluación o premiación del concurso, salvo que se informe expresamente lo contrario.

1.4. Venta Oficial de Boletería: La venta oficial de las boletas para asistir al concurso Valorízate se realizará exclusivamente a través de la plataforma oficial de Ticket Express (www.ticketexpress.com.co) y de los canales o puntos de venta autorizados por dicha plataforma.

Los Organizadores únicamente reconocerán como válidas las boletas adquiridas por dichos canales oficiales y no asumirán responsabilidad por compras realizadas a través de terceros no autorizados, reventas, intermediarios, publicaciones en redes sociales u otros medios diferentes de los expresamente habilitados.

1.5. Derechos Conferidos por la Boleta de Ingreso: La adquisición de la boleta confiere al asistente el derecho de ingreso al evento Valorízate y la posibilidad de participar en las actividades y dinámicas previstas para el evento, de conformidad con la mecánica del concurso y con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

La boleta confiere al asistente, exclusivamente, los siguientes derechos y posibilidades de participación:

- a.** Acceder al evento durante la jornada programada.
- b.** Participar en las dinámicas clasificatorias de educación financiera previstas para el concurso, conforme a la mecánica definida por los Organizadores. Cada participante podrá intervenir en las oportunidades clasificatorias previstas para la competencia hasta obtener un cupo para avanzar a la siguiente etapa del concurso o hasta agotar las oportunidades contempladas en la mecánica vigente del evento. Una vez obtenga dicho cupo, continuará compitiendo conforme a las reglas de las etapas posteriores y permanecerá en las demás dinámicas clasificatorias únicamente en calidad de asistente o espectador.
- c.** Competir, en caso de obtener su clasificación conforme a la mecánica del concurso, por la Bolsa de Premios prevista en el presente Reglamento.
- d.** Presenciar, en calidad de asistente o espectador, las pruebas, dinámicas y demás actividades desarrolladas durante el evento.
- e.** Participar, cuando la mecánica del concurso así lo contemple, en los procesos de votación del público mediante los dispositivos suministrados por los Organizadores.
- f.** Acceder a las zonas de activación, experiencias y muestra comercial de los patrocinadores y aliados que hagan parte del evento, de conformidad con la disponibilidad, horarios, aforos y condiciones particulares establecidas para cada una de ellas.

La adquisición de la boleta no garantiza, en ningún caso:

- a.** La clasificación a etapas posteriores del concurso.
- b.** La obtención de un premio o de cualquier reconocimiento económico.
- c.** La permanencia en la competencia hasta las etapas finales.
- d.** La participación en la totalidad de las dinámicas clasificatorias previstas para el evento.
- e.** La obtención de beneficios, obsequios o incentivos ofrecidos por patrocinadores o aliados.

Las circunstancias anteriores dependerán exclusivamente de la mecánica del concurso, del desempeño del participante, de las decisiones adoptadas por el Comité Técnico del

Concurso en el ámbito de sus competencias y del cumplimiento de los requisitos aplicables a cada etapa de la competencia.

Las activaciones, experiencias, muestras comerciales, obsequios, beneficios o actividades desarrolladas por patrocinadores o aliados estarán sujetas a su disponibilidad, horarios, aforos, inventario y condiciones particulares. Los Organizadores no garantizan la permanencia de dichas actividades durante toda la jornada ni asumirán responsabilidad cuando estas sean modificadas, suspendidas, agotadas o canceladas por decisión del patrocinador, del aliado correspondiente o por circunstancias ajenas a su control.

Salvo que los Organizadores informen expresamente lo contrario, el valor de la boleta no incluye, entre otros:

a. Parqueadero.

b. Alimentación.

c. Refrigerios.

d. Almuerzo.

e. Bebidas.

f. Transporte.

g. Hospedaje.

h. Gastos personales.

i. Cualquier otro bien o servicio que no haya sido expresamente anunciado por los Organizadores como parte de la experiencia del evento.

1.6. Horario del Evento: La apertura de puertas para el ingreso de los asistentes está programada para las 7:00 a.m. **El inicio del evento está programado para las 8:00 a.m.**

La duración estimada del evento será hasta las 5:00 p.m.; sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del concurso, su producción audiovisual y el desarrollo de las diferentes pruebas y dinámicas, los Organizadores podrán extender razonablemente la duración del evento cuando ello resulte necesario para garantizar su adecuada finalización, sin que dicha circunstancia genere derecho a compensaciones, reembolsos o reclamaciones por parte de los asistentes o participantes.

Los Organizadores podrán realizar ajustes razonables en la programación por motivos operativos, técnicos, logísticos, de seguridad, fuerza mayor o caso fortuito, procurando afectar lo menos posible el normal desarrollo del evento.

Los asistentes y participantes deberán prever con la debida anticipación la disponibilidad de tiempo necesaria para permanecer durante toda la duración estimada del evento, incluyendo las eventuales extensiones que puedan presentarse conforme al presente Reglamento. La salida voluntaria antes de la finalización del evento o de las actividades en las que deba

intervenir el participante podrá limitar o impedir su continuidad en el concurso cuando ello resulte incompatible con la dinámica de las pruebas o con el normal desarrollo de la producción audiovisual.

1.7. Registro y Dispositivo de Participación: Durante el proceso de registro, cada participante recibirá un dispositivo electrónico de votación, control remoto u otro mecanismo tecnológico definido por los Organizadores para participar en las dinámicas del concurso y, cuando corresponda, en los procesos de votación.

El participante será responsable de la adecuada conservación y uso del dispositivo durante el evento y deberá devolverlo al finalizar su participación o cuando le sea solicitado por los Organizadores.

La pérdida, daño por uso indebido, destrucción o no devolución del dispositivo podrá dar lugar al cobro de su costo de reposición, sin perjuicio de las demás medidas previstas en el presente Reglamento.

1.8. Ingreso Tardío: Los asistentes y participantes deberán procurar presentarse con la antelación suficiente para realizar el proceso de registro y atender las instrucciones iniciales del evento.

Cuando un asistente llegue después del inicio de una prueba, dinámica o fase del concurso, los Organizadores podrán diferir su ingreso hasta la finalización de la actividad que se encuentre en desarrollo, siempre que ello resulte necesario para preservar la producción audiovisual, la igualdad de condiciones entre los participantes, la seguridad o el normal desarrollo del evento.

El ingreso tardío no generará para los Organizadores la obligación de repetir instrucciones generales, explicaciones, dinámicas, pruebas o actividades previamente realizadas, ni dará lugar a compensaciones, reprogramaciones o modificaciones del desarrollo del concurso.

Cuando un participante no se encuentre presente al momento de ser llamado para intervenir en una prueba o dinámica, los Organizadores podrán tenerlo por ausente para dicha actividad y aplicar las reglas previstas en el presente Reglamento, sin que ello obligue a suspender el desarrollo del concurso o repetir el llamado.

1.9. Acceso de Participantes y Acompañantes: Los participantes deberán ingresar al concurso de manera individual. No estará permitido el ingreso de acompañantes a las áreas de registro, preparación, backstage, set de grabación o demás espacios destinados exclusivamente al desarrollo del concurso, salvo que, por razones de discapacidad, movilidad reducida u otra condición que objetivamente lo justifique, el participante requiera asistencia personal.

En estos casos, el acompañante deberá ser previamente autorizado por los Organizadores y cumplir las condiciones de acceso que estos establezcan.

La autorización de ingreso del acompañante tendrá como única finalidad brindar la asistencia requerida al participante y no otorgará derecho alguno para intervenir en las pruebas, influir en el desarrollo del concurso o acceder a áreas restringidas distintas de aquellas expresamente autorizadas.

1.10. Identificación de los Participantes: Durante el proceso de registro, los Organizadores podrán solicitar la presentación del documento de identidad original para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y validar la identidad del participante.

Los asistentes y participantes deberán portar durante el evento la escarapela, brazalete, distintivo o cualquier otro mecanismo de identificación que les sea entregado por los Organizadores y conservarlo en buen estado mientras permanezcan en el recinto.

1.11. Uso de Dispositivos Electrónicos Durante las Pruebas: Durante el desarrollo de determinadas pruebas o dinámicas, los Organizadores podrán restringir temporalmente el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos u otros dispositivos electrónicos cuando ello resulte necesario para garantizar la igualdad de condiciones entre los participantes, la integridad de las pruebas o el adecuado desarrollo de la producción audiovisual.

1.12. Instrucciones de Producción y Permanencia: Los asistentes y participantes deberán atender las instrucciones impartidas por los Organizadores, el Host, el Comité Técnico del Concurso y el personal autorizado de producción, logística y seguridad respecto del ingreso, ubicación, desplazamientos, tiempos de espera, participación en las dinámicas, grabaciones y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo del evento.

Una vez realizado el proceso de registro y entregados los elementos necesarios para participar en el concurso, los asistentes y participantes deberán conservarlos durante el desarrollo del evento y atender las instrucciones impartidas por el personal autorizado. La salida voluntaria del recinto o de las áreas destinadas al desarrollo del concurso podrá limitar o impedir la continuidad en determinadas actividades cuando ello resulte necesario para garantizar el normal desarrollo del evento.

1.13. Orden y Desarrollo del Evento: Los Organizadores podrán modificar el orden de las pruebas, dinámicas, intervenciones, grabaciones, pausas, horarios específicos o cualquier otro aspecto operativo del evento cuando ello resulte necesario por razones de producción audiovisual, logística, seguridad, condiciones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito o para garantizar el adecuado desarrollo del concurso. Dichos ajustes no alterarán la naturaleza del concurso ni generarán derecho a compensaciones, reembolsos o reclamaciones por parte de los asistentes o participantes.

1.14. Patrocinadores, Aliados y Muestra Comercial: El evento podrá contar con la participación de patrocinadores, aliados comerciales y entidades públicas o privadas que

desarrollen actividades de promoción, divulgación, educación, activaciones de marca, experiencias, muestras comerciales o relacionamiento con los asistentes.

Dentro de estos podrán participar, entre otros, establecimientos de crédito, entidades financieras, compañías de seguros, administradoras de fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, fintech, brokers, emisores, entidades del mercado de valores, organizaciones del sector real y demás aliados estratégicos vinculados al evento.

La participación de patrocinadores y aliados tiene como finalidad enriquecer la experiencia del evento mediante espacios de interacción, información, educación, promoción de productos o servicios y generación de oportunidades de relacionamiento con los asistentes. Su presencia no implica que los Organizadores recomienden, avalen, certifiquen, garanticen o respalden los productos, servicios, campañas, promociones o decisiones comerciales ofrecidas por dichos terceros.

Las relaciones comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza que los asistentes o participantes decidan establecer con patrocinadores o aliados serán completamente independientes del presente concurso y se regirán exclusivamente por las condiciones particulares definidas por cada uno de ellos. En consecuencia, los Organizadores no asumirán responsabilidad por procesos de vinculación, aprobaciones o rechazos de productos o servicios, condiciones comerciales, tasas de interés, rentabilidades, rendimientos, coberturas, promociones, incentivos, beneficios, calidad del servicio, cumplimiento contractual o cualquier otra obligación propia de dichos patrocinadores o aliados.

Las activaciones, experiencias, muestras comerciales, obsequios, promociones o beneficios ofrecidos por patrocinadores o aliados estarán sujetos a su disponibilidad, horarios, aforos, inventario y condiciones particulares. Los Organizadores no garantizan la permanencia de dichas actividades durante toda la jornada ni asumirán responsabilidad cuando estas sean modificadas, suspendidas, agotadas o canceladas por decisión del patrocinador, del aliado correspondiente o por circunstancias ajenas a su control.

La participación en las actividades académicas, experienciales y de educación financiera desarrolladas durante el evento tiene fines exclusivamente educativos y de entretenimiento. En ningún caso constituirá asesoría financiera, asesoría en inversiones, recomendación personalizada, oferta pública de valores, intermediación financiera o invitación a contratar productos o servicios financieros. Cada asistente será el único responsable de analizar y decidir, bajo su propio criterio y responsabilidad, si adquiere o no productos o servicios ofrecidos por patrocinadores o aliados.

Los Organizadores conservarán plena independencia editorial, académica y técnica respecto del contenido del evento, la metodología pedagógica, las dinámicas del concurso, los criterios de evaluación, las decisiones del Comité Técnico del Concurso y la adjudicación de la Bolsa de Premios. La participación de patrocinadores o aliados no les otorga facultad para intervenir, influir o condicionar las decisiones relacionadas con el desarrollo del concurso ni con la selección de sus ganadores.

Los patrocinadores y aliados serán los únicos responsables por la información, campañas, promociones, beneficios, obsequios, productos y servicios que ofrezcan durante el evento, así como por el cumplimiento de las condiciones, términos y obligaciones aplicables a cada uno de ellos. En consecuencia, cualquier petición, queja, reclamación, garantía o solicitud relacionada con dichos productos, servicios, promociones o beneficios deberá presentarse directamente ante el patrocinador o aliado correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones legales que, en su calidad de organizadores del evento, correspondan a FIDEM SOLUTIONS S.A.S. y KUREM GROUP S.A.S.

2. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Para efectos del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación, sin perjuicio del alcance que les atribuya la legislación colombiana cuando resulte aplicable:

2.1. Concurso: Corresponde al concurso **Valorízate**, organizado por FIDEM SOLUTIONS S.A.S. y KUREM GROUP S.A.S., cuya mecánica, reglas, etapas, condiciones de participación, criterios de evaluación y asignación de premios se regulan mediante el presente Reglamento.

2.2. Evento: Actividad presencial en la cual se desarrolla el concurso, incluyendo el ingreso de asistentes, registro, producción, desarrollo de las pruebas, premiación y demás actividades relacionadas.

2.3. Organizadores: Corresponde conjuntamente a FIDEM SOLUTIONS S.A.S. y KUREM GROUP S.A.S., quienes organizan, producen, administran y ejecutan el concurso, directamente o mediante terceros contratados para su desarrollo.

2.4. Asistente: Persona que ingresa legalmente al evento mediante la adquisición de una boleta o cualquier otro mecanismo de acceso autorizado por los Organizadores, participe o no en las dinámicas del concurso.

2.5. Participante: Persona natural que, cumpliendo los requisitos previstos en el presente Reglamento, interviene voluntariamente en una o varias pruebas del concurso.

2.6. Ganador: Participante que, de conformidad con las reglas del concurso y las decisiones adoptadas por el Comité Técnico del Concurso, adquiere el derecho a la adjudicación de un premio, siempre que cumpla los requisitos previstos en el presente Reglamento.

2.7. Host: Persona designada por los Organizadores para conducir el concurso en escenario, explicar las dinámicas, dirigir el desarrollo de las pruebas y comunicar oficialmente las decisiones adoptadas por el Comité Técnico del Concurso.

2.8. Comité Técnico del Concurso: Órgano designado por los Organizadores para interpretar y aplicar el presente Reglamento, supervisar el desarrollo técnico del concurso y adoptar las decisiones necesarias para preservar la transparencia, continuidad, igualdad de condiciones e integridad de la competencia.

2.9. Prueba: Actividad competitiva mediante la cual se evalúan una o varias habilidades de los participantes conforme a las reglas previamente establecidas para su desarrollo.

2.10. Dinámica: Conjunto de reglas, procedimientos, mecánicas y condiciones que regulan la ejecución de una prueba específica.

2.11. Reto: Actividad o desafío específico que forma parte de una prueba o constituye una prueba independiente dentro del concurso.

2.12. Bolsa de Premios: Valor bruto total anunciado por los Organizadores para reconocer económicamente a los ganadores del concurso, cuya distribución se realizará conforme a las reglas previstas en el presente Reglamento.

2.13. Premio: Valor económico o beneficio específico que corresponda a uno o varios ganadores como resultado de su desempeño en el concurso y de la aplicación de las reglas previstas en el presente Reglamento.

2.14. Desembolso: Acto mediante el cual los Organizadores realizan el pago efectivo de un premio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento y en la legislación colombiana aplicable.

2.15. Producción del Evento: Conjunto de actividades técnicas, logísticas, operativas, administrativas y de coordinación necesarias para la planeación, organización, ejecución, supervisión y desarrollo del concurso, realizadas por los Organizadores directamente o mediante terceros contratados para tal fin.

2.16. Producción Audiovisual: Conjunto de actividades relacionadas con la planeación, dirección, grabación, registro, edición, postproducción, difusión, transmisión, publicación y demás formas de explotación de los contenidos audiovisuales generados con ocasión del concurso.

2.17. Set de Grabación: Espacios físicos destinados al desarrollo, grabación o producción audiovisual del concurso, incluyendo el escenario principal, zonas de competencia, áreas de producción y demás espacios autorizados por los Organizadores.

2.18. Canales Oficiales: Los medios de comunicación expresamente habilitados por los Organizadores para publicar información oficial del concurso, atender consultas, recibir solicitudes o realizar notificaciones relacionadas con el evento.

2.19. Información Privilegiada: Toda información relacionada con el concurso que no haya sido divulgada oficialmente por los Organizadores y cuyo conocimiento pueda otorgar una ventaja objetiva frente a los demás participantes, incluyendo, entre otros, preguntas, respuestas, metodologías, criterios de evaluación, resultados, producción o cualquier otro aspecto reservado del concurso.

2.20. Clasificación: Condición que adquiere un participante al superar una prueba o etapa del concurso y obtener el derecho a continuar en las siguientes fases conforme a las reglas establecidas para cada dinámica.

2.21. Eliminación: Pérdida del derecho de un participante a continuar compitiendo como consecuencia de los resultados obtenidos en una prueba o de la aplicación del presente Reglamento.

2.22. Ajustes Razonables: Las modificaciones o adaptaciones que, de conformidad con la legislación colombiana aplicable, puedan implementarse para facilitar la participación de una persona en el concurso, siempre que no impongan una carga desproporcionada o indebida para los Organizadores ni alteren la naturaleza del concurso, la igualdad de condiciones entre los participantes, la seguridad de las personas o la integridad de las pruebas.

2.23. Reglamento: El presente documento denominado "Bases Generales y Reglamento Oficial del Concurso Valorízate", junto con sus modificaciones, anexos y demás documentos que expresamente hagan parte integral del mismo.

3. CONCEPTO, FORMATO AUDIOVISUAL Y ESTRUCTURA GENERAL

Valorízate es un concurso vivencial de educación financiera en el que los asistentes participantes se enfrentarán entre sí a través de rondas clasificatorias eliminatorias y una Gran Final.

3.1 Mecánica General: Los participantes competirán en retos de conocimiento, agilidad mental, cálculo, estrategia y toma de decisiones dirigidos en vivo por el Host.

3.2. Grabación y Publicación de Capítulos: Todo el evento se grabará de manera ininterrumpida mediante un circuito continuo de producción audiovisual. Posterior a la realización del evento, los Organizadores editarán y publicarán capítulos/episodios de las actividades en canales de video digital (ej. YouTube), redes sociales y medios de comunicación. La participación en el concurso implica la aceptación incondicional de esta producción y difusión.

3.3 Progreso y Gran Final: Quienes superen los retos de clasificación avanzarán a la Gran Final, disputando una bolsa global de premios de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000 COP).

3.4 Distribución de la Bolsa: La bolsa de \$30.000.000 COP podrá ser obtenida por un único ganador absoluto o ser distribuida entre varios participantes de la fase final, dependiendo de los resultados, elecciones o condiciones objetivas dispuestas en las mecánicas de la Gran Final.

3.5 Mecánica de Participación, Asignación de Equipos y Grupos: La adquisición de entradas y asistencia al evento puede realizarse de manera individual o en grupos. No obstante, en aquellos retos o rondas que requieran trabajo grupal o en duplas, los participantes no podrán elegir a sus integrantes. La conformación de equipos se determinará en el escenario mediante sistemas aleatorios, mecánicas del juego o instrucciones directas de la producción. Asistir en grupo no garantiza competir junto a un conocido o familiar, y

cualquier coincidencia responderá exclusivamente al desarrollo imprevisto de la dinámica en vivo.

3.6 Reserva de Formato: Las reglas detalladas y mecánicas específicas de cada prueba se reservan por motivos de producción audiovisual y serán explicadas verbal y/o visualmente en el escenario antes de cada reto.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES Y DERECHO DE ADMISIÓN

4.1. Requisitos de Elegibilidad: Podrán participar en las dinámicas del concurso y optar por la bolsa de premios únicamente los asistentes que, al momento de su participación, cumplan de manera simultánea con los siguientes requisitos:

a. Mayoría de edad: Ser mayor de dieciocho (18) años.

b. Identificación válida: Presentar un documento de identidad vigente que permita verificar plenamente su identidad. Se aceptarán, según corresponda, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigente.

c. Cuenta bancaria colombiana: Ser titular de una cuenta bancaria activa, de ahorros o corriente, en una entidad financiera legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La titularidad de dicha cuenta será un requisito indispensable para el desembolso de cualquier premio en dinero. Los Organizadores podrán solicitar los documentos razonablemente necesarios para verificar el cumplimiento de estos requisitos antes de efectuar el pago del premio.

4.2. Derecho de Admisión y Permanencia: Los Organizadores se reservan el derecho de admisión y permanencia al evento, al recinto, al escenario, al set de grabación y a las diferentes áreas de producción cuando ello resulte necesario por razones de seguridad, capacidad, logística, producción, convivencia, cumplimiento del presente Reglamento o cualquier otra circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del concurso. El ejercicio de este derecho se realizará de conformidad con la legislación colombiana aplicable y respetando los derechos fundamentales de las personas.

4.3. Conflictos de Interés e Inhabilidades: Con el propósito de garantizar la transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades entre todos los participantes, no podrán concursar ni optar por la bolsa de premios:

a. Los accionistas, administradores, directivos, empleados, colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, aliados estratégicos, patrocinadores, jurados, presentadores (Host), personal de producción, logística, seguridad, registro, apoyo operativo, producción audiovisual, fotografía, camarografía, sonido, iluminación, edición, transmisión, montaje, desmontaje y, en general, cualquier persona que participe directa o indirectamente en la planeación, organización, producción, operación, supervisión, ejecución o desarrollo del concurso o del evento, así como quienes presten servicios para FIDEM SOLUTIONS S.A.S., KUREM GROUP S.A.S. o para cualquier tercero contratado por los Organizadores con ocasión del evento, incluyendo aquellas personas cuya vinculación sea temporal, ocasional,

por prestación de servicios, por contrato de obra o labor, por intermediación, a través de empresas proveedoras o mediante cualquier otra modalidad de contratación o vinculación.

b. El cónyuge o compañero(a) permanente y los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de cualquiera de las personas señaladas en el literal anterior.

c. Las personas que, por cualquier motivo, hayan tenido acceso previo a información privilegiada relacionada con el diseño de las pruebas, preguntas, respuestas, metodologías, mecánicas, criterios de evaluación, resultados, producción o cualquier otro aspecto del concurso, o a cualquier otra información no disponible para el público que pueda otorgarles una ventaja objetiva frente a los demás participantes.

d. Las personas que mantengan un vínculo jurídico, contractual o funcional con cualquiera de las personas o entidades señaladas en los literales anteriores, cuando dicho vínculo, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, pueda comprometer objetivamente la transparencia, imparcialidad o igualdad de condiciones del concurso.

e. Cualquier otra persona respecto de la cual el Comité Técnico del Concurso determine, con fundamento en hechos objetivos, verificables y debidamente documentados, la existencia de un conflicto de interés que comprometa la transparencia, imparcialidad o igualdad de condiciones del concurso.

Parágrafo. La profesión, ocupación, formación académica, actividad económica o nivel de conocimiento de un participante no constituirán, por sí solos, una causal de inhabilidad para participar en el concurso.

4.4. Declaración de Veracidad: La información suministrada por los participantes durante el proceso de compra de la boleta, inscripción, verificación o reclamación del premio se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, de conformidad con la legislación colombiana aplicable. Si en cualquier momento los Organizadores verifican que un participante suministró información falsa, incompleta o engañosa, ocultó una causal de inhabilidad o incumplió cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el Comité Técnico del Concurso podrá descalificarlo, revocar su condición de ganador, cancelar el desembolso del premio o adoptar las demás medidas previstas en este Reglamento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

5. NATURALEZA DE LAS PRUEBAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, MECÁNICA OPERATIVA Y ACCESIBILIDAD

5.1. Naturaleza del Concurso: Valorízate es un concurso de habilidades en el cual la clasificación, permanencia, eliminación y designación de los ganadores estarán determinadas principalmente por el desempeño de los participantes en las diferentes pruebas previstas para la competencia, conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento.

Las pruebas podrán evaluar, entre otros aspectos, conocimientos, razonamiento lógico, educación financiera, matemáticas, capacidad de análisis, memoria, agilidad mental,

velocidad de reacción, estrategia, creatividad, habilidades de comunicación, negociación, persuasión y demás competencias definidas para cada reto.

Cuando la mecánica de una prueba contemple la participación o votación del público, esta hará parte de los criterios de evaluación previamente definidos para dicha dinámica.

5.2. Criterios de Evaluación: Dependiendo de la naturaleza de cada prueba, la evaluación podrá realizarse mediante uno o varios de los siguientes mecanismos:

- a. Respuestas objetivas verificables.
- b. Solución de problemas, cálculos o ejercicios técnicos.
- c. Velocidad de ejecución o tiempo de respuesta.
- d. Desempeño en dinámicas de habilidad, estrategia, razonamiento o destreza.
- e. Evaluación de propuestas, presentaciones o retos de negociación o persuasión.
- f. Votación del público presente en el evento mediante los mecanismos definidos por la producción.
- g. Cualquier otro criterio de evaluación previamente establecido para la respectiva prueba y comunicado por el Host o por el Comité Técnico del Concurso.

5.3. Mecánica Operativa del Concurso: Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del concurso, los Organizadores podrán establecer mecanismos para definir aspectos operativos tales como el orden de participación, la asignación de turnos, la conformación de parejas o equipos, la distribución de participantes, la asignación de estaciones o zonas de competencia y cualquier otro aspecto logístico necesario para la ejecución de las diferentes pruebas.

Cuando la dinámica de una prueba así lo requiera, dichos aspectos operativos podrán definirse conforme a las reglas previamente establecidas para la respectiva prueba, teniendo en cuenta, entre otros criterios, el desempeño obtenido en pruebas anteriores, la disponibilidad de participantes clasificados o cualquier otro mecanismo de asignación previsto para el desarrollo de la dinámica.

La utilización de estos mecanismos tendrá una finalidad exclusivamente organizativa y operativa y no constituirá, por sí sola, un criterio de evaluación ni determinará directamente la clasificación, eliminación o designación de los ganadores, las cuales se definirán conforme a las reglas y criterios de evaluación establecidos para la respectiva prueba.

Cuando la mecánica de una prueba requiera la conformación de parejas o equipos, los participantes aceptan que la asignación de sus integrantes podrá realizarse conforme a las reglas específicas de cada dinámica, incluyendo la disponibilidad de participantes clasificados, el orden de clasificación obtenido en pruebas anteriores o cualquier otro mecanismo de asignación previamente definido para la respectiva prueba. La forma de conformación de las parejas o equipos tendrá una finalidad exclusivamente operativa y no implicará, por sí misma, una ventaja, desventaja, garantía de permanencia, clasificación o

acceso a la bolsa de premios, los cuales se determinarán conforme a las reglas y criterios de evaluación establecidos para la respectiva prueba. Las decisiones relacionadas con la conformación de parejas o equipos no constituirán, por sí solas, un criterio de evaluación del concurso.

Los Organizadores podrán modificar el orden de realización de las pruebas, sustituir una dinámica por otra de naturaleza equivalente, ajustar los tiempos de ejecución o introducir modificaciones operativas razonables cuando ello resulte necesario para garantizar la seguridad de los participantes, la continuidad de la producción audiovisual, el correcto funcionamiento técnico del evento, la igualdad de condiciones entre los participantes o la integridad del concurso, siempre que dichas modificaciones no alteren de manera sustancial la naturaleza competitiva del concurso.

5.4. Interacción con los Elementos del Concurso: Las diferentes pruebas podrán requerir la utilización de elementos físicos, electrónicos, mecánicos o digitales propios del concurso, incluyendo pulsadores, cronómetros, dispositivos de votación, pantallas, estaciones de juego, elementos móviles, zonas delimitadas del escenario u otros mecanismos diseñados para la correcta ejecución de las dinámicas.

La participación en el concurso implica la aceptación de las reglas operativas de cada prueba, de los tiempos de ejecución, de los mecanismos de interacción y de las instrucciones impartidas por el Host o por el Comité Técnico del Concurso.

Cuando durante el desarrollo de una prueba se presenten fallas técnicas, operativas o circunstancias extraordinarias que puedan afectar la igualdad de condiciones entre los participantes o la adecuada ejecución de la dinámica, el Comité Técnico del Concurso podrá adoptar las medidas previstas en el presente Reglamento, incluyendo la repetición, suspensión, recalificación, ajuste o sustitución de la prueba, cuando ello resulte necesario para preservar la transparencia, continuidad e integridad de la competencia.

5.5. Accesibilidad y Ajustes Razonables:

Los Organizadores promoverán la participación de las personas en condiciones de igualdad y procurarán implementar ajustes razonables cuando ello resulte técnica y operativamente posible y no altere la naturaleza del concurso, la igualdad de condiciones entre los participantes, la seguridad de las personas o la integridad de las pruebas.

Las personas que consideren que requieren algún ajuste razonable relacionado con condiciones físicas, sensoriales, cognitivas, de movilidad o cualquier otra circunstancia que pueda incidir en su participación deberán informar dicha situación a los Organizadores, preferiblemente antes de adquirir la boleta o, en todo caso, con la mayor antelación posible al inicio del evento, utilizando los canales oficiales de atención.

Recibida la solicitud, los Organizadores evaluarán la viabilidad técnica, operativa y de seguridad de implementar los ajustes solicitados, teniendo en cuenta las características propias del concurso y el deber de preservar la igualdad de condiciones entre todos los participantes.

Cuando los ajustes solicitados no resulten razonablemente viables o sean incompatibles con la naturaleza de una prueba específica, los Organizadores informarán oportunamente dicha circunstancia al interesado. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la adquisición de la boleta serán igualmente evaluadas; sin embargo, su implementación podrá verse limitada por las condiciones técnicas, logísticas, operativas o de seguridad existentes al momento del evento.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y USO DE CONTENIDOS

6.1. Titularidad de la Propiedad Intelectual e Industrial

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre Valorízate, incluyendo su nombre, identidad gráfica, marcas, signos distintivos, logotipos, guiones, piezas audiovisuales, diseños, material pedagógico, contenidos, elementos visuales, documentación, producción audiovisual, metodología documentada, dinámicas originales, retos, secciones del concurso (tales como Yo se lo Calculo, Busque y Rebusque, Mitos y Leyendas del Bolsillo, Ring Financiero, entre otras), así como los demás activos desarrollados para el concurso, pertenecen a los Organizadores FIDEM SOLUTIONS S.A.S. y KUREM GROUP S.A.S., de conformidad con los acuerdos de titularidad existentes entre ellos.

Dichos activos se encuentran protegidos por la legislación colombiana e internacional aplicable en materia de derechos de autor, propiedad industrial, competencia desleal y demás normas que resulten aplicables.

La participación en el concurso no confiere a los asistentes, participantes o terceros derecho alguno de propiedad, licencia, autorización de uso o explotación sobre dichos activos, salvo autorización previa, expresa y escrita de los Organizadores o del respectivo titular.

6.2. Protección de la Producción Audiovisual y del Concurso

Valorízate constituye una producción audiovisual original desarrollada por los Organizadores. La identidad del concurso, su producción, estructura narrativa, ambientación, guiones, contenidos, diseño de producción, selección y organización de las dinámicas, elementos gráficos, piezas audiovisuales y demás componentes creativos hacen parte de la producción audiovisual del programa.

Ninguna disposición del presente Reglamento autoriza la reproducción, adaptación, transformación, explotación, comercialización o utilización de dichos elementos fuera de los usos expresamente autorizados por los Organizadores.

6.3. Prohibición de Grabación, Transmisión y Divulgación No Autorizada

Con el fin de proteger la producción audiovisual, la experiencia del público y la exclusividad del estreno de los episodios del concurso, los asistentes y participantes se abstendrán de grabar, transmitir en vivo, retransmitir, difundir, reproducir o divulgar, por cualquier medio, el desarrollo de las pruebas, los retos, las dinámicas, los resultados, la identidad de los ganadores o cualquier otro contenido cuya publicación pueda afectar la producción audiovisual o revelar información antes de su difusión oficial por parte de los Organizadores.

Los Organizadores y el personal autorizado podrán solicitar el cese inmediato de dicha conducta, requerir la eliminación del contenido cuando ello resulte legalmente procedente, retirar del recinto a quien incumpla esta disposición, sin derecho a reembolso, y ejercer las acciones previstas en el presente Reglamento y en la legislación aplicable.

Lo anterior no impide la captura de fotografías o videos de carácter estrictamente personal en aquellos espacios donde los Organizadores lo permitan expresamente, siempre que ello no interfiera con el desarrollo del concurso ni con la producción audiovisual.

6.4. Protección de Derechos y Competencia Desleal

La utilización no autorizada de los activos de propiedad intelectual e industrial relacionados con el concurso, así como cualquier conducta que implique el aprovechamiento indebido de la reputación, inversión, esfuerzo empresarial o elementos distintivos desarrollados por los Organizadores, podrá dar lugar al ejercicio de las acciones previstas en la legislación colombiana sobre derechos de autor, propiedad industrial, competencia desleal y demás normas aplicables.

En consecuencia, los Organizadores se reservan el derecho de ejercer las acciones administrativas, civiles o penales que resulten procedentes para la protección de sus derechos.

6.5. Ideas, Proyectos y Presentaciones de los Participantes

Los participantes conservarán la titularidad de los derechos que legalmente les correspondan sobre las ideas, proyectos, emprendimientos, metodologías, modelos de negocio, presentaciones o desarrollos de su autoría que sean expuestos durante el concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, los participantes autorizan a los Organizadores, de manera gratuita, para Colombia y el exterior y por el término máximo permitido por la legislación aplicable, a grabar, fotografiar, reproducir, editar, comunicar públicamente, transmitir, poner a disposición del público, publicar y utilizar dichas presentaciones como parte de la producción audiovisual del concurso, de sus contenidos promocionales, actividades académicas, campañas institucionales y estrategias de divulgación relacionadas con Valorízate, sin que ello implique transferencia de la propiedad intelectual sobre las ideas o proyectos presentados.

Los participantes reconocen que las ideas, proyectos o propuestas serán presentadas en un evento de carácter público y difundidas como parte de una producción audiovisual. En consecuencia, los Organizadores no asumirán obligación de confidencialidad respecto de la información que voluntariamente sea revelada durante las presentaciones, intervenciones o dinámicas del concurso.

La participación en el concurso no genera obligación alguna para los Organizadores de desarrollar, financiar, evaluar, invertir, licenciar, comercializar o celebrar acuerdos con los participantes respecto de las ideas o proyectos presentados, ni podrá interpretarse como la creación de una relación de confidencialidad, sociedad, asociación, representación,

inversión o cualquier otro vínculo jurídico distinto al derivado de la participación en el concurso.

7. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

El Comité Técnico del Concurso podrá descalificar a un participante, previa verificación de los hechos y de conformidad con el presente Reglamento, cuando determine la ocurrencia de cualquiera de las siguientes conductas:

- a.** Suministrar información falsa, incompleta o engañosa, ocultar una causal de inhabilidad o incumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Reglamento.
- b.** Utilizar dispositivos electrónicos, documentos, herramientas o cualquier otro medio no autorizado para obtener una ventaja durante el desarrollo de una prueba.
- c.** Recibir o proporcionar ayuda externa cuando ello no haga parte de la mecánica de la respectiva prueba.
- d.** Alterar, manipular o interferir el normal funcionamiento de las pruebas, de los elementos del concurso, de los mecanismos de votación, de medición de tiempos o de cualquier otro sistema utilizado para el desarrollo de la competencia.
- e.** Suplantar a otra persona, facilitar la participación de terceros en su nombre o intentar participar incumpliendo las reglas de elegibilidad previstas en el presente Reglamento.
- f.** Incumplir las restricciones relacionadas con la grabación, transmisión, reproducción o divulgación del contenido del concurso previstas en el presente Reglamento.
- g.** Participar nuevamente en una prueba clasificatoria después de haber obtenido un cupo como finalista, cuando ello no esté permitido por las reglas del concurso.
- h.** Proferir amenazas, insultos, realizar agresiones físicas o cualquier conducta que altere la seguridad, la convivencia o el normal desarrollo del concurso.
- i.** Negarse injustificadamente a cumplir las instrucciones impartidas por el Host, el Comité Técnico del Concurso o el personal autorizado, cuando estas sean necesarias para garantizar la seguridad, el orden o el adecuado desarrollo de la competencia.
- j.** Incurrir en cualquier otra conducta que constituya fraude o que comprometa de manera objetiva la transparencia, integridad o igualdad de condiciones del concurso, debidamente verificada y documentada por el Comité Técnico del Concurso.

Parágrafo. La descalificación implicará la imposibilidad de continuar participando en el concurso y, cuando corresponda, la pérdida de la condición de finalista o ganador y del derecho a recibir la bolsa de premios, sin perjuicio de las demás medidas previstas en el presente Reglamento y de las acciones legales a que haya lugar.

8. NATURALEZA DEL CONTENIDO, ALCANCE DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOBRE LAS DECISIONES INDIVIDUALES

8.1. Finalidad del Contenido

Las conferencias, charlas, talleres, paneles, entrevistas, dinámicas, concursos, retos, actividades experienciales y demás contenidos desarrollados durante el evento **Valorízate** tienen una finalidad **educativa, informativa y de entretenimiento**, orientada a promover el aprendizaje y la comprensión de conceptos relacionados con las finanzas personales, el bienestar financiero, el emprendimiento, la economía y demás materias afines.

8.2. Alcance de la Información

Durante el evento podrán abordarse temas relacionados, entre otros, con ahorro, inversión, crédito, endeudamiento, presupuesto, acciones, bonos, fondos de inversión, fondos de pensiones, seguros, productos financieros, mercado de valores, emprendimiento, economía y demás asuntos vinculados con la educación financiera.

La exposición de estos temas tendrá un carácter general y educativo, con el propósito de ilustrar conceptos, metodologías, experiencias, casos prácticos o ejemplos aplicados.

La referencia a entidades financieras, aseguradoras, administradoras de fondos, emisores, productos, servicios, instrumentos financieros, marcas comerciales o cualquier otro actor del sistema financiero tendrá fines exclusivamente ilustrativos, académicos o informativos y no implicará recomendación, preferencia, aval, patrocinio, descalificación o juicio de valor por parte de los Organizadores, salvo cuando se trate de espacios comerciales, activations o intervenciones de patrocinadores o aliados claramente identificados como tales.

Salvo que expresamente se indique lo contrario en los casos autorizados por la legislación colombiana aplicable, ningún contenido desarrollado durante el evento constituirá asesoría financiera personalizada, asesoría en inversiones, asesoría jurídica, asesoría tributaria, asesoría contable, oferta pública de valores, invitación a invertir, administración de portafolios, promesa de rentabilidad o recomendación individual para adquirir, mantener o enajenar productos o instrumentos financieros.

Los ejemplos, simulaciones, ejercicios, casos prácticos, cifras, escenarios hipotéticos, proyecciones y demás recursos pedagógicos utilizados durante el evento tendrán una finalidad exclusivamente ilustrativa y educativa. En consecuencia, no constituyen una garantía de resultados futuros ni representan necesariamente el comportamiento real de mercados, productos financieros, inversiones o variables económicas.

8.3. Decisiones Individuales de los Asistentes

La información compartida durante el evento no sustituye el análisis individual que cada asistente debe realizar antes de adoptar decisiones financieras, patrimoniales, comerciales o de inversión.

Cada asistente será el único responsable de evaluar su situación particular y de adoptar, bajo su propio criterio y responsabilidad, las decisiones que considere convenientes. Cuando lo estime necesario, deberá acudir a profesionales o entidades legalmente habilitadas para prestar la asesoría especializada correspondiente.

Los Organizadores no serán responsables por las decisiones financieras, comerciales, patrimoniales o de inversión que los asistentes adopten con fundamento en la información compartida durante el evento, sin perjuicio de las responsabilidades que les correspondan conforme a la legislación colombiana por actuaciones propias.

8.4. Opiniones de Conferencistas, Invitados y Patrocinadores

Las opiniones, análisis, comentarios, ejemplos, proyecciones o posiciones expresadas por conferencistas, panelistas, invitados, patrocinadores, aliados, participantes o cualquier tercero que intervenga durante el evento corresponden exclusivamente a sus autores y no representan la posición institucional de los Organizadores.

La participación de dichos terceros no implica que los Organizadores compartan, adopten, respalden, validen o hagan propias las opiniones, recomendaciones o criterios manifestados por ellos.

8.5. Independencia Editorial y Académica

Los Organizadores conservarán plena independencia editorial, académica y técnica respecto del contenido del evento, la metodología pedagógica, la selección de conferencistas, invitados y panelistas, así como del diseño de las actividades, dinámicas y materiales utilizados durante el desarrollo del evento.

La participación de patrocinadores, aliados comerciales o terceros no les otorga facultad para intervenir, influir o condicionar los contenidos académicos, las metodologías de enseñanza, los criterios técnicos, las decisiones del Comité Técnico del Concurso o cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo del evento o del concurso.

El propósito de Valorízate es fortalecer las capacidades financieras de los asistentes mediante experiencias de aprendizaje, educación financiera y entretenimiento, promoviendo una mejor comprensión de los conceptos financieros y facilitando una toma de decisiones más informada y consciente. En ningún caso el contenido desarrollado durante el evento sustituye el análisis individual que corresponde a cada persona ni la asesoría profesional que pueda requerirse de acuerdo con sus circunstancias particulares.

9. SEGURIDAD, SALUD Y OBJETOS PERSONALES

9.1. Objetos Personales

Cada asistente será responsable del cuidado y custodia de sus pertenencias personales durante el desarrollo del evento. Los Organizadores no dispondrán de servicio de guarda o custodia de objetos personales, salvo que expresamente se informe lo contrario.

En consecuencia, los asistentes deberán adoptar las medidas razonables para proteger sus pertenencias y evitar el ingreso de objetos de alto valor cuya presencia no resulte necesaria para su participación en el evento.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a los Organizadores en los casos expresamente previstos por la legislación colombiana aplicable.

9.2. Condiciones de Salud y Participación

La participación en el concurso es voluntaria.

Cada participante declara que, según su conocimiento, cuenta con las condiciones físicas y de salud necesarias para participar en las diferentes dinámicas del concurso.

Los participantes deberán abstenerse de intervenir en aquellas pruebas cuando exista una condición médica, física o de cualquier otra naturaleza que pueda poner en riesgo su integridad, la de otros participantes o el adecuado desarrollo del evento.

Si un participante conoce la existencia de una condición que pueda requerir ajustes razonables para su participación, deberá informarla oportunamente a los Organizadores conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Los Organizadores adoptarán las medidas razonables de seguridad propias del evento; sin embargo, no serán responsables por afectaciones derivadas de condiciones médicas preexistentes, información de salud omitida por el participante o situaciones que no hubieren podido ser razonablemente conocidas o prevenidas.

Cuando, durante el desarrollo del concurso, existan razones objetivas para considerar que la continuidad de un participante representa un riesgo para su propia integridad física o mental, para la seguridad de otros participantes, asistentes o integrantes de la producción, o para el adecuado desarrollo del evento, los Organizadores podrán suspender temporal o definitivamente su participación en la competencia. Siempre que las circunstancias lo permitan, esta decisión será adoptada por el Comité Técnico del Concurso, con el apoyo del personal de atención en salud, primeros auxilios o emergencias disponible en el evento, cuando resulte necesario.

9.3. Medidas de Seguridad y Control de Acceso

Con el fin de proteger la seguridad de los asistentes, participantes, equipo de producción y demás personas vinculadas al evento, los Organizadores podrán implementar controles de acceso y medidas razonables de seguridad antes y durante el desarrollo del concurso.

Podrá restringirse el ingreso de armas, explosivos, sustancias psicoactivas no autorizadas, bebidas alcohólicas, elementos inflamables, objetos cortopunzantes u otros elementos que, de acuerdo con criterios razonables de seguridad, puedan representar un riesgo para las personas, la producción audiovisual o el normal desarrollo del evento.

Los asistentes aceptan someterse a los controles de ingreso y revisiones de seguridad que resulten razonablemente necesarios para acceder al recinto, siempre con respeto por la dignidad, los derechos fundamentales y la legislación colombiana aplicable.

El incumplimiento de las medidas de seguridad o la negativa injustificada a atender los controles de acceso podrá dar lugar a la restricción de ingreso, al retiro del evento o, cuando corresponda, a la descalificación del concurso, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Parágrafo. Los asistentes y participantes deberán cumplir, además de las disposiciones del presente Reglamento, las normas de seguridad, evacuación, convivencia, bioseguridad y demás protocolos que resulten aplicables en el recinto donde se desarrolle el evento, así como las instrucciones impartidas por el personal autorizado de los Organizadores y del lugar de realización del concurso.

10. BOLSA DE PREMIOS, PREMIOS, DESEMBOLSO Y RÉGIMEN TRIBUTARIO

10.1. Bolsa de Premios

La Bolsa de Premios anunciada para el concurso, por un valor de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000 COP), corresponde a un valor bruto y estará sujeta a las condiciones previstas en el presente Reglamento y en la legislación colombiana aplicable.

La distribución de la Bolsa de Premios se realizará conforme a las reglas de competencia y asignación establecidas para la Gran Final y las diferentes etapas del concurso.

10.2. Régimen Tributario y Retenciones

El desembolso de los premios en dinero estará sujeto a las retenciones, descuentos, obligaciones tributarias y demás disposiciones fiscales que resulten aplicables conforme a la legislación colombiana vigente al momento del pago.

Los Organizadores practicarán únicamente las retenciones o descuentos que legalmente estén obligados a efectuar y realizarán el desembolso del valor neto resultante.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias personales que puedan derivarse de la obtención del premio será de exclusiva responsabilidad del ganador.

10.3. Requisitos para el Desembolso

El desembolso de cualquier premio en dinero se realizará exclusivamente mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria colombiana cuyo titular sea el ganador.

Para autorizar el desembolso, el ganador deberá entregar, cuando le sean requeridos por los Organizadores, los documentos necesarios para cumplir las obligaciones legales, tributarias, contables, de conocimiento del beneficiario y de prevención del fraude, lavado de activos,

financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que resulten aplicables, incluyendo, entre otros:

a. Documento de identidad vigente.

b. Registro Único Tributario (RUT), cuando resulte legalmente aplicable.

c. Certificación bancaria expedida por una entidad financiera colombiana, con una antigüedad no superior a treinta (30) días, en la que conste que el ganador es titular de la cuenta.

d. Los demás documentos o declaraciones que razonablemente resulten necesarios para verificar la identidad del ganador, efectuar el desembolso y dar cumplimiento a la legislación colombiana y a las políticas de prevención del fraude y de los riesgos LA/FT/FPADM aplicables a los Organizadores.

Los Organizadores podrán suspender el desembolso hasta tanto se reciba la totalidad de la documentación requerida y se verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente Reglamento.

10.4. Verificación en Listas Restrictivas y Cumplimiento LA/FT/FPADM

Antes de efectuar el desembolso, los Organizadores podrán realizar procedimientos razonables de conocimiento y debida diligencia respecto del ganador, incluyendo la verificación de su identidad en las listas internacionales vinculantes para Colombia y en las demás listas restrictivas, sancionatorias, de control o de riesgo que sean consultadas conforme a la legislación aplicable y a las políticas internas de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva de los Organizadores.

Las verificaciones podrán comprender, entre otras, las listas consolidadas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las listas adoptadas como vinculantes por las autoridades colombianas y, como fuentes complementarias de consulta y gestión del riesgo, las listas administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos —OFAC—, la Unión Europea y demás autoridades u organismos nacionales o internacionales competentes.

La sola coincidencia parcial de nombres, apellidos, números de identificación u otros datos no constituirá, por sí misma, fundamento suficiente para negar definitivamente el desembolso. Cuando se identifique una posible coincidencia, los Organizadores podrán suspender temporalmente el pago mientras realizan las verificaciones razonables necesarias para determinar si se trata efectivamente de la misma persona.

El desembolso no se realizará cuando, después de la correspondiente verificación:

a. Se confirme que el ganador se encuentra incluido en una lista vinculante para Colombia que impida legalmente la realización del pago.

b. Exista una orden de autoridad competente, una medida de congelamiento de activos, una prohibición legal o cualquier otra restricción obligatoria que impida efectuar la transferencia.

c. La operación sea rechazada o bloqueada por la entidad financiera encargada del pago por razones de cumplimiento normativo y no resulte posible realizar legalmente el desembolso a otra cuenta bancaria colombiana de titularidad del mismo ganador.

d. El ganador suministre información falsa, inconsistente o insuficiente, se niegue injustificadamente a proporcionar los documentos requeridos o impida realizar adecuadamente el proceso de debida diligencia.

Cuando la coincidencia se produzca respecto de una lista que no tenga carácter vinculante para Colombia, los Organizadores efectuarán una evaluación razonable del caso y podrán aplicar medidas de debida diligencia intensificada. Solo podrán abstenerse definitivamente de realizar el desembolso cuando exista una prohibición legal, un riesgo objetivamente identificado que no pueda ser razonablemente mitigado o una imposibilidad material o jurídica de efectuar la operación a través del sistema financiero.

La condición de Persona Expuesta Políticamente —PEP— no constituirá, por sí sola, una causal de descalificación ni impedirá automáticamente el desembolso del premio, sin perjuicio de las medidas de debida diligencia intensificada que resulten aplicables.

Cuando corresponda, los Organizadores podrán informar la situación a las autoridades competentes y cumplir las obligaciones de reporte, conservación de información, congelamiento o abstención que establezca la legislación colombiana.

Si, una vez agotado un proceso razonable de verificación, se determina que el desembolso no puede efectuarse legalmente, los Organizadores podrán revocar el derecho al pago y aplicar las reglas previstas en el presente Reglamento para la reasignación o declaratoria de desierto del premio.

Las consultas y verificaciones previstas en este numeral se realizarán de conformidad con la legislación colombiana sobre protección de datos personales y con las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de los Organizadores.

10.5. Plazo para el Desembolso

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento, los Organizadores efectuarán el desembolso del premio dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Este plazo podrá suspenderse cuando existan requerimientos de verificación, posibles coincidencias en listas restrictivas, inconsistencias en la documentación suministrada, investigaciones relacionadas con el cumplimiento del presente Reglamento o cualquier otra circunstancia objetiva que razonablemente impida efectuar el desembolso mientras dicha situación sea resuelta.

10.6. Premios Entregados Durante el Evento

Los premios entregados durante el desarrollo del evento en dinámicas diferentes a la Gran Final se adjudicarán conforme a las reglas específicas anunciadas por el Host y a las condiciones particulares establecidas para cada actividad.

Cuando la naturaleza o el valor del premio lo requieran, los Organizadores podrán exigir la documentación y realizar las verificaciones necesarias para su entrega, de conformidad con la legislación aplicable.

10.7. Titularidad e Individualidad del Premio

Los premios tendrán carácter personal e intransferible.

La adjudicación y el desembolso de cualquier premio se realizarán exclusivamente a favor del participante que haya sido declarado ganador conforme a las reglas del concurso y que cumpla los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Los Organizadores no efectuarán desembolsos a terceros, cuentas bancarias de terceros, representantes no autorizados ni realizarán giros internacionales.

10.8. Acuerdos entre Participantes

Los acuerdos, alianzas, promesas, repartos, cesiones, encargos, mandatos o cualquier otro pacto celebrado entre participantes o con terceros respecto de la distribución de un premio producirán efectos únicamente entre quienes los celebren y no serán oponibles a los Organizadores.

En consecuencia, los Organizadores no asumirán obligación alguna de verificar, ejecutar, garantizar o intervenir en dichos acuerdos y cumplirán exclusivamente con el desembolso del premio al ganador oficialmente reconocido conforme al presente Reglamento.

10.9. Incumplimiento de los Requisitos para el Desembolso

Si el ganador no entrega la documentación requerida por los Organizadores, no subsana las inconsistencias advertidas dentro del plazo razonable que le sea informado, incumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento, impide la realización de las verificaciones previstas en esta cláusula, se confirma una restricción que impida legalmente el pago o se verifica con posterioridad la existencia de una causal de descalificación, los Organizadores podrán abstenerse de efectuar el desembolso del premio o revocar el derecho al mismo, según corresponda.

En estos casos, los Organizadores podrán aplicar las reglas previstas en el presente Reglamento para la revocatoria, reasignación o declaratoria de desierto del premio, cuando ello resulte procedente.

11. DECISIONES TÉCNICAS, TRAZABILIDAD Y VERIFICACIÓN DEL CONCURSO

11.1. Comité Técnico del Concurso

Con el propósito de garantizar la transparencia, imparcialidad, igualdad de condiciones y el adecuado desarrollo del concurso, los Organizadores conformarán un Comité Técnico del Concurso, integrado por representantes designados por FIDEM SOLUTIONS S.A.S., KUREM GROUP S.A.S. y la producción del evento.

El Comité Técnico del Concurso será la máxima autoridad técnica para la interpretación y aplicación del presente Reglamento durante el desarrollo del concurso y tendrá a su cargo la supervisión de las pruebas, la resolución de situaciones técnicas u operativas y la adopción de las decisiones necesarias para preservar la integridad, continuidad, transparencia y equidad de la competencia.

Los integrantes del Comité Técnico actuarán con independencia, objetividad, imparcialidad y de conformidad con el presente Reglamento.

Las decisiones que impliquen la anulación de una prueba, la descalificación de un participante, la revocatoria de un premio o cualquier otra actuación que afecte sustancialmente el desarrollo del concurso deberán quedar documentadas mediante un acta interna o registro equivalente elaborado por los Organizadores.

El Host será el encargado de conducir el concurso en escenario y comunicar oficialmente las decisiones adoptadas por el Comité Técnico del Concurso.

Las deliberaciones internas del Comité Técnico tendrán carácter reservado y únicamente serán comunicadas las decisiones finales.

11.2. Decisiones Técnicas del Concurso

Corresponderá exclusivamente al Comité Técnico del Concurso adoptar las decisiones técnicas y operativas relacionadas con el desarrollo del concurso, incluyendo, entre otras:

- La interpretación y aplicación del presente Reglamento.
- La interpretación de las mecánicas de juego.
- La validación de respuestas, cálculos, soluciones y resultados.
- La calificación de pruebas y retos.
- La medición de tiempos, turnos y orden de participación.
- La resolución de empates.
- La verificación de la correcta ejecución de las dinámicas.
- La determinación de los participantes que avanzan, son eliminados o resultan ganadores en cada etapa.
- La atención y resolución de incidentes técnicos, operativos o logísticos.
- La adopción de medidas frente a situaciones no previstas expresamente en este Reglamento.

Las decisiones técnicas adoptadas por el Comité Técnico del Concurso y comunicadas por el Host serán definitivas y obligatorias para todos los participantes durante el desarrollo del concurso y no suspenderán el avance normal de las diferentes etapas, salvo decisión expresa del propio Comité para preservar la transparencia e integridad de la competencia.

11.3. Sustento Técnico de las Pruebas

Cada pregunta, cálculo, reto o dinámica contará con un respaldo técnico, matemático, normativo, histórico o metodológico previamente validado por la producción.

Cuando la mecánica del concurso lo permita, los Organizadores podrán presentar material de retroalimentación que explique objetiva y técnicamente las respuestas, resultados o decisiones adoptadas.

Si durante el desarrollo del concurso el Comité Técnico identifica un error material, técnico, operativo o de formulación que pueda afectar la igualdad de condiciones entre los participantes o la validez de una prueba, podrá adoptar las medidas necesarias para restablecer la equidad del concurso, incluyendo corregir el error, repetir total o parcialmente la prueba, anularla, recalificarla cuando objetivamente sea posible o implementar cualquier otra medida.

11.4. Trazabilidad y Auditoría del Concurso

Con el fin de garantizar la transparencia y verificabilidad del concurso, todo su desarrollo podrá ser registrado mediante sistemas de control digital, formularios electrónicos, registros de producción y grabación audiovisual continua.

Los registros físicos, electrónicos y audiovisuales constituirán elementos de verificación para soportar las decisiones técnicas adoptadas por el Comité Técnico del Concurso y podrán utilizarse durante los procesos internos de revisión y verificación previstos en el presente Reglamento.

11.5. Reclamaciones Durante el Concurso

Las observaciones o reclamaciones relacionadas con el desarrollo técnico de una prueba deberán presentarse inmediatamente durante la etapa correspondiente y antes del inicio de la siguiente ronda.

Una vez el Host declare oficialmente cerrada una etapa e inicie la siguiente, aquella se entenderá concluida para efectos del desarrollo del concurso y no será reabierta, salvo que el Comité Técnico identifique un error material que comprometa la transparencia o integridad de la competencia.

11.6. Verificación Posterior y Revocación de Premios

Los Organizadores podrán verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, las declaraciones realizadas por los participantes y el desarrollo del concurso hasta antes del desembolso definitivo de los premios.

Si con posterioridad a la finalización del concurso o durante el proceso de verificación previo al pago se determina, mediante revisión documental, registros electrónicos, grabaciones audiovisuales o cualquier otro medio de prueba idóneo, que un participante incurrió en

fraude, ayuda externa no autorizada, suplantación, violencia, falsedad en la información suministrada o incumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en este Reglamento, el Comité Técnico del Concurso podrá:

- Revocar la condición de ganador.
- Cancelar el desembolso del premio correspondiente.
- Reasignar el premio al siguiente participante elegible conforme al resultado oficial del concurso o, cuando ello no sea objetivamente posible, declararlo total o parcialmente desierto.
- Remitir el caso a las autoridades competentes cuando los hechos puedan constituir una infracción administrativa, civil o penal.

11.7. Derechos de los Participantes

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula regulan exclusivamente las decisiones técnicas y operativas necesarias para el desarrollo del concurso.

En ningún caso se entenderán como una limitación a los derechos que la legislación colombiana reconoce a los participantes para presentar peticiones, reclamaciones o ejercer las acciones legales que resulten procedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de los Organizadores.

11.8. Casos No Previstos

Las situaciones o circunstancias que no se encuentren reguladas expresamente en el presente Reglamento y que surjan durante la organización, producción o desarrollo del concurso serán resueltas por el Comité Técnico del Concurso, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con el presente Reglamento, los principios de buena fe, razonabilidad, igualdad de condiciones, transparencia, seguridad e integridad del concurso, así como con la legislación colombiana aplicable.

Las decisiones adoptadas en aplicación del presente numeral deberán ser proporcionales a las circunstancias presentadas, orientadas a preservar el normal desarrollo del concurso y, cuando impliquen una modificación relevante en el desarrollo de una prueba o afecten de manera sustancial los derechos de uno o varios participantes, deberán quedar documentadas en los registros internos de los Organizadores.

12. SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL EVENTO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

De conformidad con la legislación colombiana aplicable en materia de fuerza mayor o caso fortuito, los Organizadores podrán suspender, modificar, reprogramar o cancelar total o parcialmente el evento cuando ello sea consecuencia de circunstancias imprevisibles, irresistibles o ajenas a su control razonable que imposibiliten o afecten de manera significativa la realización segura, adecuada o normal del concurso.

Se entenderán como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, desastres naturales, incendios, inundaciones, terremotos, emergencias sanitarias, actos de autoridad, restricciones gubernamentales, perturbaciones del orden público, terrorismo, huelgas, fallas generalizadas de servicios públicos, fallas estructurales del recinto, riesgos para la seguridad de los asistentes o cualquier otra circunstancia de naturaleza similar que impida o dificulte de manera sustancial la realización del evento.

12.1. Reprogramación del Evento

- Cuando las circunstancias lo permitan, los Organizadores podrán reprogramar la fecha, hora y/o lugar del evento.
- Las boletas conservarán su validez para la nueva fecha programada, sin perjuicio de los derechos que la legislación colombiana reconozca a los consumidores.
- Los Organizadores podrán realizar ajustes razonables a la programación, duración, orden de las actividades, cronograma de grabación, mecánicas del concurso o aspectos logísticos del evento cuando ello resulte necesario por razones de producción, seguridad, operación o fuerza mayor, siempre que dichos cambios no alteren la naturaleza esencial del concurso ni afecten de manera injustificada los derechos de los participantes.

12.2. Cancelación Definitiva

- Si el evento fuere cancelado definitivamente antes de la realización efectiva del concurso como consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el concurso no se llevará a cabo y, en consecuencia, no habrá lugar a la entrega de la bolsa de premios.
- Las devoluciones de boletería, cuando haya lugar a ellas, se efectuarán de conformidad con la legislación colombiana aplicable, incluyendo el Estatuto del Consumidor, y con las políticas de la plataforma autorizada para la comercialización de las boletas, en aquello que resulte compatible con la legislación vigente.

12.3 Comunicaciones Oficiales

- Cualquier decisión relacionada con la suspensión, modificación, reprogramación o cancelación del evento será informada por los Organizadores a través de los canales oficiales de comunicación del concurso y, cuando resulte razonablemente posible, mediante los datos de contacto suministrados por los compradores de las boletas.

12.4. Efectos Jurídicos

- La suspensión, modificación, reprogramación o cancelación del evento por las causas previstas en la presente cláusula no constituirá incumplimiento por parte de los Organizadores, siempre que estos actúen de buena fe, adopten medidas razonables para mitigar sus efectos y cumplan con las obligaciones que les imponga la legislación colombiana aplicable.

13. DISPOSICIONES FINALES

13.1. Divisibilidad: Si cualquier disposición del presente Reglamento fuere declarada nula, ineficaz, inválida o inaplicable por una autoridad judicial o administrativa competente, dicha circunstancia no afectará la validez, eficacia o exigibilidad de las demás disposiciones, las cuales continuarán produciendo plenos efectos jurídicos en la medida permitida por la legislación colombiana aplicable.

13.2. Ley Aplicable: El presente Reglamento se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

Cualquier controversia relacionada con su interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento será conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes, conforme a las reglas de competencia previstas en la legislación colombiana.

13.3. Atención de Peticiones y Solución Directa de Controversias

Los Organizadores atenderán de buena fe las consultas, peticiones, observaciones y reclamaciones que presenten los participantes a través de los canales oficiales de atención, con el propósito de buscar una solución directa antes de acudir a instancias judiciales o administrativas.

Para tal efecto, los Organizadores procurarán emitir una respuesta dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la reclamación, sin perjuicio de los términos previstos en la legislación aplicable cuando estos resulten obligatorios.

13.4. Principio de Buena Fe

Los Organizadores y los participantes actuarán conforme a los principios de buena fe, transparencia, lealtad y colaboración durante todas las etapas del concurso.

Ninguna disposición del presente Reglamento podrá interpretarse de manera aislada o con el propósito de obtener ventajas indebidas, desconocer la finalidad del concurso o afectar injustificadamente los derechos de cualquiera de las partes.

13.5. Prevalencia del Reglamento

- El presente Reglamento constituye el documento oficial que regula el desarrollo del concurso.
- En caso de diferencias entre el presente Reglamento y piezas publicitarias, publicaciones en redes sociales, contenidos promocionales o comunicaciones divulgativas, prevalecerán las disposiciones aquí contenidas, sin perjuicio del deber de los Organizadores de respetar la información objetiva y las condiciones ofrecidas al consumidor conforme a la legislación colombiana.

13.6. Versiones Oficiales del Reglamento

- La única versión oficial del presente Reglamento será la publicada por los Organizadores a través de sus canales oficiales.
- Las copias, reproducciones, impresiones, capturas de pantalla o versiones difundidas por terceros tendrán únicamente carácter informativo y no modificarán el contenido de la versión oficial vigente.

13.7. Interpretación Integral del Reglamento

- El presente Reglamento deberá interpretarse de manera integral, sistemática y armónica, atendiendo a la finalidad del concurso, a los principios de transparencia, igualdad entre los participantes y buena fe.
- Ninguna disposición podrá interpretarse de forma aislada cuando ello conduzca a resultados contrarios a la naturaleza, objeto o finalidad del concurso.

14. CANALES OFICIALES DE ATENCIÓN Y NOTIFICACIONES

Los Organizadores dispondrán de canales oficiales para atender consultas, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, requerimientos relacionados con el tratamiento de datos personales (Habeas Data), solicitudes de accesibilidad y demás comunicaciones relacionadas con el concurso.

Para efectos del presente Reglamento, el correo electrónico oficial del concurso será contacto@valorizate.co, sin perjuicio de la información institucional publicada www.valorizate.co y en los sitios web oficiales de FIDEM SOLUTIONS S.A.S. (Clefi) y KUREM GROUP S.A.S. (Karem Suárez).

Las consultas, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás comunicaciones relacionadas con el concurso deberán presentarse a través del correo electrónico oficial del concurso o de los formularios de contacto publicados en los sitios web oficiales de los Organizadores, los cuales constituirán los únicos canales oficiales de atención para efectos del presente Reglamento.

Las notificaciones, respuestas y demás comunicaciones emitidas por los Organizadores podrán realizarse a través del mismo canal utilizado por el interesado, del correo electrónico suministrado durante el proceso de compra de la boleta o de cualquier otro medio de contacto previamente autorizado por el participante.

Las solicitudes relacionadas con el tratamiento de datos personales serán atendidas de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de los respectivos Organizadores y con la legislación colombiana vigente.

Los Organizadores podrán actualizar sus canales oficiales de atención durante la vigencia del concurso. Cualquier modificación será publicada oportunamente en los canales oficiales del concurso y producirá efectos a partir de su publicación.

Para efectos del presente Reglamento, no se considerarán canales oficiales de atención o notificación los comentarios realizados en redes sociales, mensajes directos en plataformas digitales, publicaciones de terceros, grupos de mensajería instantánea no administrados oficialmente por los Organizadores, comunicaciones dirigidas a colaboradores o representantes de los Organizadores a título personal, ni cualquier otro medio distinto de los expresamente habilitados para tal fin.

Las comunicaciones y notificaciones se entenderán válidamente efectuadas cuando sean enviadas a través de los canales oficiales previstos en el presente Reglamento o a los datos de contacto suministrados por el participante durante el proceso de compra de la boleta o en cualquier actualización posterior realizada por este.

Es responsabilidad del participante suministrar información de contacto veraz, completa y actualizada, así como revisar periódicamente el correo electrónico registrado y las comunicaciones enviadas por los Organizadores. Los Organizadores no serán responsables por la imposibilidad de notificar al participante cuando esta se origine en información de contacto incorrecta, desactualizada, incompleta o suministrada de manera errónea por el propio participante.

Parágrafo. Cuando la legislación colombiana establezca canales, procedimientos o términos específicos para la atención de peticiones, consultas, reclamos o solicitudes relacionadas con la protección de datos personales, protección al consumidor u otras materias reguladas, los Organizadores darán trámite a dichas actuaciones conforme a la normatividad aplicable. Ninguna disposición del presente Reglamento limitará los derechos que la ley reconoce a los participantes ni las competencias de las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.

15. REGISTROS, TRAZABILIDAD Y VALOR DE LOS SOPORTES DEL CONCURSO

Con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad, seguridad jurídica y adecuada administración del concurso, los Organizadores podrán generar, recopilar, conservar y utilizar registros físicos y electrónicos relacionados con la organización, ejecución y cierre del evento.

Dichos registros podrán incluir, entre otros, grabaciones audiovisuales continuas del evento y del escenario principal, registros fotográficos, formularios electrónicos, bases de datos, registros de producción, bitácoras operativas, registros de acceso, sistemas de votación, registros de tiempos, reportes técnicos, actas del Comité Técnico del Concurso, correos electrónicos, certificaciones, documentos aportados por los participantes y cualquier otro soporte generado durante el desarrollo del concurso.

Los registros señalados en la presente cláusula podrán ser utilizados por los Organizadores para:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de participación y elegibilidad.
- Adoptar las decisiones técnicas y operativas previstas en el presente Reglamento.
- Atender consultas, peticiones, quejas y reclamaciones.

- Verificar situaciones de fraude, ayudas no autorizadas, inhabilidades o incumplimientos del presente Reglamento.
- Realizar auditorías internas o externas relacionadas con el concurso.
- Atender requerimientos formulados por autoridades administrativas o judiciales competentes.
- Cumplir obligaciones legales, tributarias, contables o de conservación documental.

La conservación, tratamiento, acceso y administración de dichos registros se realizará de conformidad con la legislación colombiana aplicable, incluyendo las normas sobre protección de datos personales, conservación documental y demás disposiciones que resulten pertinentes.

Los registros físicos y electrónicos generados durante el concurso constituirán elementos de soporte y verificación para las actuaciones de los Organizadores, sin perjuicio de la valoración que corresponda realizar a las autoridades administrativas o judiciales competentes conforme a la legislación colombiana.

Los Organizadores adoptarán medidas razonables para proteger la integridad, autenticidad, disponibilidad y conservación de los registros relacionados con el concurso durante el tiempo legalmente aplicable o mientras sean necesarios para atender reclamaciones, auditorías, procesos administrativos o actuaciones judiciales relacionadas con el evento.

Los participantes autorizan la utilización de los registros generados durante el desarrollo del concurso exclusivamente para las finalidades previstas en el presente Reglamento y en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de los Organizadores.

Parágrafo. La existencia, conservación y utilización de los registros previstos en la presente cláusula tendrá como finalidad contribuir a la transparencia, trazabilidad y adecuada administración del concurso, y no limitará el derecho de los participantes a ejercer las acciones o presentar las reclamaciones que les reconozca la legislación colombiana, ni las facultades de valoración probatoria que correspondan a las autoridades competentes.

16. ACEPTACIÓN, CONSULTA Y OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO

La participación en **Valorízate** estará sujeta al conocimiento y aceptación previa del presente Reglamento. Para tal efecto, los Organizadores pondrán este documento a disposición de los compradores, asistentes y participantes, de manera clara y accesible, a través de los canales oficiales del evento, del proceso de adquisición de la boletería y de los demás medios que se habiliten para la inscripción o participación.

Durante la compra de la boleta o el proceso de inscripción, según corresponda, el comprador o participante deberá manifestar la aceptación del presente Reglamento mediante el mecanismo electrónico habilitado para tal fin. El ingreso al recinto y la participación voluntaria en las actividades, pruebas o dinámicas del concurso constituirán, adicionalmente, la ratificación de dicha aceptación.

Cuando una persona adquiera una boleta para un tercero, deberá informarle las condiciones aplicables al evento. En todo caso, cada asistente deberá consultar y aceptar el presente Reglamento antes de participar en las actividades del concurso.

Al aceptar el Reglamento, el participante declara que tuvo la oportunidad de consultarlo previamente, que conoce sus condiciones generales y que comprende las reglas relacionadas con la participación, elegibilidad, desarrollo del concurso, criterios de clasificación y desempate, determinación de los ganadores, asignación y entrega de los premios y demás disposiciones aplicables al evento.

Hacen parte integral de las condiciones del evento, cuando correspondan y siempre que hayan sido puestas a disposición del participante:

1. El presente Reglamento Oficial y sus anexos.
2. Los requisitos de participación y elegibilidad.
3. Las reglas sobre clasificación, evaluación, desempate y asignación de premios.
4. Las condiciones para la entrega y pago de los premios.
5. La Política de Tratamiento de Datos Personales de los Organizadores.
6. Las disposiciones sobre salud, seguridad, acceso, convivencia y comportamiento durante el evento.
7. Las normas relacionadas con propiedad intelectual, grabación, producción audiovisual y utilización de los contenidos del concurso.
8. Las autorizaciones para el tratamiento de datos personales y el uso de imagen y voz, cuando correspondan.
9. Las reglas particulares comunicadas para el desarrollo de cada prueba, reto, dinámica o actividad.
10. Las demás condiciones, políticas o documentos que sean informados y aceptados expresamente durante la compra, inscripción o participación.

La aceptación del presente Reglamento implica el compromiso de cumplir sus disposiciones, las reglas particulares comunicadas antes del inicio de cada actividad y las decisiones técnicas y operativas adoptadas por los Organizadores, la Mesa de Control y el Comité Técnico del Concurso, siempre que estas se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, estén fundamentadas en las reglas previamente establecidas y respeten los derechos reconocidos a los participantes por la legislación colombiana.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos, recursos y mecanismos de reclamación que la legislación colombiana reconoce a los compradores, asistentes y participantes.

16.1. Reglas particulares de cada actividad

Debido a la naturaleza experiencial y dinámica de **Valorízate**, cada prueba, reto, juego educativo o actividad del concurso podrá contar con reglas, instrucciones y condiciones técnicas particulares relacionadas, entre otros aspectos, con su duración, forma de participación, orden de intervención, materiales permitidos, procedimiento para responder, uso de dispositivos, mecanismos de evaluación, asignación de puntajes, criterios de clasificación, desempate y demás aspectos necesarios para su adecuado desarrollo.

El participante reconoce y acepta, desde la adquisición de la boleta o su inscripción al concurso, que dichas instrucciones particulares hacen parte de la metodología de **Valorízate**, complementan el presente Reglamento y serán de obligatorio cumplimiento cuando decida participar en la actividad correspondiente.

Las reglas particulares serán comunicadas de manera clara antes del inicio de cada actividad, ya sea verbalmente por el presentador, el equipo técnico o la Mesa de Control, mediante pantallas, material impreso, medios digitales, contenido audiovisual o cualquier otro mecanismo que permita su adecuada comprensión. Cuando resulte necesario, los participantes podrán formular preguntas o solicitar aclaraciones antes del comienzo de la actividad.

La participación voluntaria en una actividad, una vez comunicadas sus reglas e instrucciones particulares, constituirá la aceptación de estas y el compromiso de cumplirlas. El desconocimiento de instrucciones que hayan sido informadas previamente de manera clara no eximirá al participante de las consecuencias previstas para su incumplimiento.

Las instrucciones particulares tendrán como finalidad desarrollar, precisar y facilitar la operación de cada actividad. En ningún caso podrán modificar de manera arbitraria o retroactiva las condiciones esenciales del concurso, los requisitos generales de elegibilidad, el plan de premios, los derechos de los participantes ni las demás condiciones sustanciales previamente anunciadas.

En caso de contradicción entre una regla particular y el presente Reglamento, prevalecerá el Reglamento Oficial, salvo que el ajuste sea requerido por una autoridad competente, responda a circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, seguridad, fallas técnicas u operativas debidamente justificadas y haya sido informado oportunamente a los participantes.

El Comité Técnico del Concurso podrá interpretar y aplicar las reglas particulares de cada actividad, resolver situaciones no previstas y adoptar las decisiones necesarias para garantizar su continuidad, integridad, transparencia y adecuada ejecución, siempre dentro del marco del presente Reglamento y sin alterar arbitrariamente las condiciones esenciales previamente comunicadas.

La aceptación general del presente Reglamento no sustituye las autorizaciones expresas, previas, informadas, independientes o adicionales que exija la legislación aplicable. En consecuencia, las autorizaciones relacionadas con tratamiento de datos personales, finalidades comerciales, uso de imagen y voz, grabación audiovisual o cualquier otro derecho que requiera consentimiento específico serán solicitadas mediante mecanismos separados o claramente identificados.

Los Organizadores podrán realizar ajustes al Reglamento cuando resulten necesarios por disposición legal, requerimiento de una autoridad competente, razones de seguridad, circunstancias operativas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito. Las modificaciones sustanciales serán informadas oportunamente a través de los canales oficiales del evento y no podrán desconocer derechos adquiridos ni modificar de manera arbitraria las condiciones esenciales previamente anunciadas.